V-AC-CJD- 18 № 107

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA Y LA PERSONERIA MUNICIPAL DE ABREGO, PARA EL DESARROLLO DE LAS PRACTICAS DE CONSULTORIO JURIDICO

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MAGISTER EDGAR ANTONIO SANCHEZ ORTIZ**, mayor de edad, domiciliado en la cuidad de Ocaña, identificado con la cedula de ciudadanía No 13.350.658 expedida en la ciudad de Pamplona N. de S, quien actúa en calidad de Director y representante legal de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña con NIT.800163130-0, designado mediante Resolución N° 0032 del 22 de enero de 2016 y acta de posesión de cargos de fecha 03 de febrero de 2016, con efectos fiscales a partir del 08 de febrero de 2016. Autorizado para firmar contratos y convenios mediante Acuerdo N° 015 del 15 de Marzo de 2018 emanado del Consejo Superior de la Universidad Francisco de Paula Santander, quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**; y por otra parte **DEISSY MABEL DIAZ TORRADO,** mayor de edad domiciliado en la ciudad de Abrego, con cedula de ciudadanía N° 37.293.270 de Cúcuta Norte de Santander, quien en este acto y en su calidad como Personera del **MUNICIPIO DE ABREGO** con domicilio principal del municipio de Abrego y que en el presente convenio, se denominara, **LA PERSONERIA MUNICIPAL** hemos acordado suscribir el presente convenio de cooperación interinstitucional para el desarrollo de las Practicas del Consultorio jurídico, previas a las siguientes consideraciones

1. Que las partes reconocen la importancia del vínculo que debe existir en el contexto actual entre **LA UNIVERSIDAD Y LA PERSONERIA DE ABREGO,** y lo que este trabajo conjunto implica para el desarrollo de la región y del país.

2. Que **LA UNIVERSIDAD**, tiene dentro de sus lineamientos estratégicos de desarrollo el garantizar la excelencia Institucional, entendida esta como el mejoramiento continuo de la calidad de todas las actividades administrativas y académicas concedidas esta última desde las funciones de docencia, investigación extensión y proyección social.

3. Que **LA UNIVERSIDAD**, tiene una gran responsabilidad con la región como polo de expectativa frente al país y al mundo, por lo cual propicia la pertinencia social, entendida como la profundización de la integración institucional con el medio Regional, Nacional e Internacional, a través de sus funciones misionales.

4. Que **LA UNIVERSIDAD** imparte información académica integral bajo principios éticos, morales y democráticos a sus educandos, con mentes emprendedoras, capaces de transformar su realidad social, económica y política, mediante la aplicación de las estratégicas que conlleva a la renovación y modernización del sector en el cual tenga asiento. Hombres capaces de orientar y dirigir a sus congéneres en pro de una mayor calidad de vida, con criterio y generadores de su propio futuro de la sociedad y su familia.

5. Que las entidades reconocen el carácter académico y formativo de las prácticas de Consultorio Jurídico de los estudiantes de la facultad de Educación, Artes y Humanidades en su programa de Derecho de la Universidad durante el último año lectivo de su carrera y están dispuestos a cooperar en forma consecuente con dichas características, estrechando vínculos

PERSONERIA MUNICIPAL DE ABREGO podrá responder por el incumplimiento de los requisitos establecidos por los estudiantes para ingresar al programa de prácticas.
2. Reportar por escrito el nombre de los estudiantes que sean escogidos, y a la fecha de su inicio de práctica para evitar que la universidad lo envié o asigne a otra empresa o institución.
3. Asignar labores que garanticen el desarrollo del estudiante en su campo profesional.
4. Asignar un funcionario que oriente, supervise y evalué el desarrollo de las actividades asignadas al estudiante y así mismo evalué su desempeño.
5. Asignar los recursos humanos y materiales que sean necesarios para el desarrollo de las actividades al estudiante en práctica.
6. Reportar por escrito la coordinación de su respectiva facultad o incumplimiento del estudiante en el desarrollo de sus prácticas.

CLAUSULA QUINTA: -OBLIGACIÓN DE LOS PRACTICANTES. Los practicantes, deberán suscribir un acta de compromiso en **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE ABREGO** para el cumplimiento de las labores y especial para:

1. Adelantar las actividades de sus prácticas con todas las diligencias y aplicación para lograr mayor rendimiento en la formación.
2. Concurrir puntualmente al lugar de las prácticas, de conformidad a los horarios asignados y observar su calidad de practicante.
3. Dar el manejo adecuado a los elementos destinados a la práctica.
4. Guardar la reserva debida a la información y documentos que **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE ABREGO** le suministre.

CLAUSULA SEXTA.- NATURALEZA DE LOS VINCULOS. (EXCLUSION LABORAL). Las partes contratantes dejan expresa constancia que las practicas establecidas en el presente convenio, se configura como trabajo académico necesario para cumplir requisitos legales y académicos, por lo cual las labores a realizar no generan vinculo ni relación laboral alguna entre el personal enviado por **LA UNIVERSIDAD.** Lo anterior, debido a que los objetivos del presente convenio hacen parte de la formación académica del practicante.

PARRAGRAFO: el ingreso del estudiante a **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE ABREGO,** se realiza bajo la denominación de estudiante en práctica y la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA** en su lugar de prácticas.

CLAUSULA SEPTIMA. – AUSENCIA DE EROGACIÓN. El presente convenio no genera erogación pecuniaria alguna.

CLAUSULA OCTAVA.- VALIDEZ. No tendrá validez la práctica de un estudiante que no haya sido presentado ni remitido por escrito por la coordinación de prácticas de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, ni validez el tiempo posterior, una vez haya finalizado el respectivo periodo académico de prácticas. Por lo tanto, este convenio no protegerá dicha relación o acuerdos entre el practicante y **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE ABREGO**, ni para efectos académicos, ni para efectos legales de contratación.

CLAUSULA NOVENA-PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive del desarrollo del presente convenio estará sujeta a las leyes de propiedad intelectual de la república de Colombia, normal supranacionales y toda la normatividad que le sea aplicable; así y en principio se presumirá legalmente que pertenece a la Universidad, como la que en tal

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO. Para todos los efectos legales el presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. Para los efectos del presente convenio las partes señalan como domicilio el municipio de Ocaña, Norte de Santander y para constancia se firma a los 11 SEP 2018

EDGAR ANTONIO SANCHEZ ORTIZ
C.C 13.350.658 de Pamplona
Representante Legal
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER –OCAÑA

DEISSY MABEL DIAZ TORRADO
C.C. 37.293.270 de Cúcuta
PERSONERA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE ABREGO N. de S

FREDDY JOSE PAEZ SARMIENTO
Revisado Asesor Jurídico UFPSO
T:P 214919 del C.S de la J